**Boletín Oficial de Gipuzkoa**

**Número 27 Fecha 07-02-2008 Página 4394**

**7 ADMINISTRACION MUNICIPAL**
AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA
**Aprobación definitiva de la modificación del reglamento de honores y distinciones.**

**AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN**

**Secretaría General**

*Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones.*

Aprobación definitiva de la modificación de los artículos 32, 35 y 36 del Reglamento de Honores y Distinciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de setiembre de 2007 acordó aprobar inicialmente la modificación de los artículos 32, 35 y 36 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián y someter su texto a información pública.

El día 11 de octubre de 2007 se insertó anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa de la citada aprobación inicial, abriéndose el plazo de información pública y audiencia por espacio de treinta días. Asimismo, el anuncio se expuso por el mismo plazo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado dicho plazo el día 17 de noviembre de 2007, no consta que se haya presentado sugerencia ni reclamación alguna.

El art. 49, último párrafo, de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que, en el caso de no producirse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Este acuerdo podrá ser impugnado directamente ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses.

Este plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la citada Ley 7/1985 a continuación se procede a la publicación del texto íntegro de los artículos 32, 35 y 36 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, definitivamente aprobado.

«CAPÍTULO 7. Del Tambor de Oro.

*«Artículo 32.*

El Tambor de oro consistirá en un emblema de oro de solapa cuyo anverso lo constituye la figura de un tambor con los palillos cruzados descansando en sus cuerdas. El reverso llevará un número, la inscripción Donostia-San Sebastián, la fecha y las iniciales de la persona a la que se otorga la distinción. Además del emblema, se entregará a la persona galardonada un tambor en el que irá dibujado el escudo de Donostia-San Sebastián y, a la derecha, una reproducción del emblema que tendrá la siguiente leyenda, en castellano y euskera: «La sociedad San Sebastián Turismo/Donostia Turismoa, SA. (Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián) concede la distinción del Tambor de Oro a como reconocimiento de los singulares méritos contraidos».

*«Artículo 35.*

Para la selección del candidato, el Consejo de Administración de la sociedad San Sebastián Turismo/Donostia Turismoa, SA. elaborará una propuesta ordenada según los méritos detallados de las personas candidatas, para así disponer de los elementos de juicio necesarios en relación con la elección definitiva. La elección se hará por votación secreta si hubiera más de una candidatura; será elegida la persona que más votos obtenga. La propuesta de la sociedad San Sebastián Turismo/Donostia Turismoa, SA. deberá ser ratificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación».

*«Artículo 36.*

La sociedad San Sebastián Turismo/Donostia Turismoa, SA.» inscribirá en su «Libro de Oro» los nombres de las personas a las que se vaya concediendo en años sucesivos la distinción y donde anotarán sus impresiones».

Donostia-San Sebastián, a 28 de enero de 2008.—El Secretario General, Juan Carlos Etxezarreta Villaluenga.

(174) (1327)